

BOLETÍN DE PRENSA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SOBRE RESOLUCIÓN DE LA SCJN EN MATERIA DE ISR

El día de ayer la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que son constitucionales las limitantes establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta desde 2014, para llevar a cabo la deducción de pagos realizados por los patrones, que a su vez sean ingresos exentos para sus trabajadores, así como las aportaciones a planes de pensiones.

Si bien aún no se conoce la sentencia definitiva, con base en el proyecto que fue publicado y aprobado en la sesión podemos conocer que aun cuando la Segunda Sala reconoce que estos gastos son indispensables, admite que se limite su deducción afirmando que las prestaciones otorgadas a los trabajadores sólo contribuyen de manera indirecta a la generación de ingresos. Asimismo, se pretende justificar la limitante de la deducción de estos gastos argumentando que con ello se evita la pérdida de recaudación que originó la eliminación del impuesto empresarial a tasa única (IETU).

Como ya hemos manifestado, en el IMEF consideramos sumamente preocupante este pronunciamiento, pues con el argumento de no disminuir la recaudación se avala la no deducción de erogaciones que inclusive se reconocen como indispensables. Insistimos en que el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es validar si las leyes que se someten a su estudio se apegan o no a la Constitución y no el de fungir como órgano “regulador” de la recaudación.

En todo caso, la SCJN debe estar consciente, así como lo está de la recaudación del Estado, que este precedente, de reiterarse hasta formar jurisprudencia obligatoria, tendrá como consecuencia que la tasa efectiva de las empresas permanezca elevada, como ha sucedido desde la reforma de 2014 y, por tanto, la competitividad de nuestro país siga cayendo.

Cabe resaltar, como lo hemos hecho en reiteradas ocasiones, que la baja recaudación del Estado Mexicano no se debe a que los contribuyentes formales, personas físicas y morales, paguen pocos impuestos, pues su tasa efectiva es de las más elevadas a nivel mundial, se debe a que existe una cantidad importante de

Cabe resaltar, como lo hemos hecho en reiteradas ocasiones, que la baja recaudación del Estado Mexicano no se debe a que los contribuyentes formales, personas físicas y morales, paguen pocos impuestos, pues su tasa efectiva es de las más elevadas a nivel mundial, se debe a que existe una cantidad importante de personas en la informalidad que debieran ser fiscalizadas por las autoridades. La incapacidad de fiscalizar no debe derivar en elevar y validar el incremento de impuestos (vía la no deducción de gastos indispensables) a los contribuyentes formales.

Por otro lado, en relación con las aportaciones complementarias para planes de retiro, la decisión de la Corte soslaya que es una realidad que los planes de pensiones contenidos en la legislación son insuficientes para que los trabajadores a su retiro tengan una pensión que les permita una vida digna. De ahí que la LISR intentara antes del 2014 incentivar la creación de planes complementarios, que con la decisión de la Corte dejarán de generar el incentivo necesario.

En el IMEF insistimos en que dada la relevancia y el impacto que avalar la constitucionalidad de estas limitantes tiene a nivel nacional, quien debiera pronunciarse en última instancia sobre el tema debiera ser el Pleno de la SCJN y no sólo una de sus Salas.

Atentamente

Lic. Nora Morales Rodríguez
Presidente del Comité Técnico Nacional de
Estudios Fiscales

Lic. Joaquín Gándara Ruiz Esparza
Presidente del Consejo Directivo Nacional